

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

ORD.: N° 7233 / G N° 320 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0001144, de 01.06.2017.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO,

23 JUN 2017

DE : ENOC ARAYA CASTILLO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. RIENZI GUZMAN

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *"Tengo a bien solicitar la siguiente información pública conforme al procedimiento legal establecido en la ley 20285 que establece la obligatoriedad para la entrega de lo siguiente: copia de todas las fichas de evaluación técnica de los postulantes al concurso de radiodifusión Sonora en frecuencia modulada del Primer Cuatrimestre del año 2016, para la localidad de Licanray" (SIC).*

En cuanto a lo consultado esta Subsecretaría informa que el concurso 2016, primer cuatrimestre para la localidad de Licanray se encuentra en trámite, encontrándose disponible su estado e información relacionada a cada etapa en la página web institucional, específicamente en el siguiente link <http://www.subtel.gob.cl/primer-cuatrimestre-2016/>

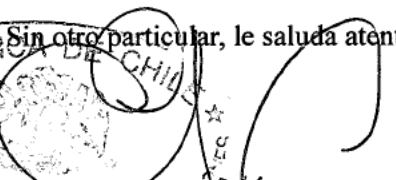
Al respecto, considerar que el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, establece la causal de secreto o reserva que permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente "tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptados". Conforme lo dispuesto en el artículo 7 N° 1 letra b) del reglamento del citado cuerpo legal, se entiende por "antecedentes" todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por "deliberaciones", las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios.

Sobre la materia, la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa Rol N° 2.496-2012, señaló que se menoscaba el debido cumplimiento de las funciones de los órganos de la Administración cuando se afecta la mejor toma de decisiones, entre otras, porque se revela prematuramente algo o se difunde un asunto que no estaba destinado a ese propósito.

En dicho contexto, los antecedentes requeridos fundamentan la decisión final que se adopta en este caso, por lo cual su publicidad está supeditada al término del concurso. Una vez resuelto, los informes y antecedentes se publican en la página web institucional, en el link referido.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ENOC ARAYA CASTILLO
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario [REDACTED]
- Gabinete Subtel
Oficina de Partes

Amunátegui N° 133
Santiago, Chile
Tel: +56 2 25 88 80 00
oirc@subtel.gob.cl
FONDO AYUDA SUBTEL
800 131313